



## Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SALTA - SALA II  
FSA 76/2023/CA1

Salta, 2 de febrero de 2023

### Y VISTA:

Esta causa **FSA 76/2023/CA1** caratulada  
**“SILVA, GONZALO DAMIAN S/HABEAS CORPUS”**,  
proveniente del Juzgado Federal N° 1 de Salta, y

### RESULTANDO:

1) Que se elevan las presentes actuaciones a consideración del Tribunal en los términos del artículo 10 de la ley 23.098 con motivo de la acción de habeas corpus interpuesta por Gonzalo Damián Silva, quien se encuentra detenido en el Complejo NOA III a disposición del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes.

2) Que el amparista promovió la presente acción expresando que su familia no cuenta con recursos económicos para viajar desde Posadas, Misiones hasta el lugar donde actualmente se encuentra alojado (localidad de Güemes, Prov. Salta), señalando que no pudo ver a sus hijos, padres y hermanos desde que lo trasladaron, por lo que solicita su cambio de destino a la Unidad Carcelaria N° 17 de la Candelaria o hacia “Loreto” o “Cerro Azul” en la provincia de Misiones con el objeto de obtener un acercamiento familiar.

3) Que en la resolución venida en consulta, el magistrado rechazó *in limine* la acción por no encuadrar en las previsiones del artículo 3° inciso 2° de la ley 23.098, indicando que lo contrario implicaría inmiscuirse por esta vía excepcional en un asunto que se ventila en otra sede.

### CONSIDERANDO:

Que por los fundamentos expuestos por el juez de grado, cuyos términos se comparten y a los cuales cabe remitirse por razones de brevedad, corresponde confirmar el auto del 30/1/2023 en cuanto rechazó *in limine* la acción de habeas corpus interpuesta por Gonzalo Damián Silva y remitió



copias de las presente actuaciones a conocimiento del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes, a cuya disposición se encuentra detenido.

Ello así, por cuanto los reclamos del amparista relativos a la autorización de un traslado, en las particulares circunstancias constatadas en la especie, son de resorte exclusivo del Tribunal a cuya disposición se encuentra, toda vez que el habeas corpus no autoriza a sustituir a los jueces propios de la causa en las decisiones de su incumbencia (Fallos: 60:398; 71:427; 279:40; 317:924, entre otros).

Que por lo demás, corresponde confirmar el punto II en cuanto a la remisión de copias de las actuaciones al Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes, a fin de que se tome razón de lo manifestado por el accionante.

Por lo expuesto se,

**RESUELVE:**

**I.- CONFIRMAR** lo resuelto por el Juez Federal N° 1 de Salta en cuanto rechazó *in limine* el habeas corpus interpuesto por Gonzalo Damián Silva por considerar que los hechos informados por el accionante no se ajustan a la causal prevista en el art. 3° de la ley 23.098.

**II.- REGISTRESE**, notifíquese y publíquese en los términos de las Acordadas 15 y 24 de 2013 de la C.S.J.N.-

jam





## Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SALTA - SALA II  
FSA 76/2023/CA1

---

*Fecha de firma: 02/02/2023*

*Firmado por: ALEJANDRO CASTELLANOS, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARIANA INES CATALANO, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: SEBASTIAN KLIX, SECRETARIO DE CAMARA*

*Firmado por: GUILLERMO FEDERICO ELIAS, JUEZ DE CAMARA*



#37431141#355723154#20230202124959959